CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura **el Dr. Esteban Alberto Flores Solano y el Dr. John Jairo Andrade Guambaña**, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, hábiles para obligarse y contratar. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Sociedad Anónima tenedora de Acciones denominada **SANTHOLD HOLDING S.A.**, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y al Estatuto que se indica en la siguiente cláusula. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I. Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1°.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **SANTHOLD HOLDING S.A. Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto.- El objeto social de la compañía será:** La compañía se dedicará exclusivamente a la compra de acciones o participaciones de otras compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados y conformar así un grupo empresarial. . Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles

ESCRITURA NRO. 2013-1-01-02 P

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION

DE COMPAÑÍA ANONIMA

SANTHOLD HOLDING S.A.

OTORGADA POR:

DR. ESTEBAN ALBERTO FLORES SOLANO Y DR. JOHN JAIRO ANDRADE GUAMBAÑA

CUANTIA: $1.000

*****GV *****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS VEINTE Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE** , ante mi, **DOCTOR CHRISTIAN PALACIOS CARPIO, NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen al otorgamiento de esta escritura **el Dr. Esteban Alberto Flores Solano y el Dr. John Jairo Andrade Guambaña, de estado civil casados**; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **MINUTA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SANTHOLD HOLDING S.A. SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Sociedad Anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

la suscripción de nuevas acciones en proporción a las que posean al momento de resolverse y aprobarse dicho aumento. Este derecho se ejercerá de conformidad con la Ley. **Título III. Del gobierno y de la administración. Artículo 9°.- Administración y Representación Legal:** El gobierno y la administración de la Compañía estará a cargo de la Junta General, el Gerente General y el Presidente. La representación legal de la compañía será ejercida por el Gerente General en forma individual. **Artículo. 10°.- La Junta General:** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía. **Artículo. 11°.- Juntas Ordinarias y Extraordinarias:** La Junta General de Accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, y conocerá obligatoriamente los asuntos señalados en el Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías, así como cualquier otro asunto que conste en la respectiva convocatoria, la Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad, salvo las excepciones legales. **Artículo. 12°.- Convocatoria:** Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía y mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los accionistas, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, en cuyo caso no se contarán ni el de la publicación y comunicación

permitidos por la Ley, relacionado, con su objeto social. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Cuenca. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II. Del Capital, de las acciones. Artículo 5°.- Capital y acciones.-** El capital suscrito es de **($1000) MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en mil acciones nominativas y ordinarias de un dólar de valor nominal cada una. **Artículo. 6°.- Títulos de Acciones**: La compañía entregará a cada accionista los Certificados Provisionales o títulos que acrediten la propiedad de las acciones, de acuerdo con la Ley. Los Títulos de las acciones que podrán contener una o más de ellas, serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la compañía, y serán entregados a cada accionista de acuerdo al número de las acciones que le corresponda, según el aporte pagado. **Artículo. 7°.- Participación de los Accionistas**: Los accionistas de la compañía participarán en las utilidades o pérdidas que se generen, en proporción a su capital pagado. **Artículo. 8°.- Aumento o Disminución de Capital**: El capital social de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas, convocada expresamente, para ese objeto, resolución que deberá tomarse por una mayoría de votos que represente cuando menos la mitad del capital pagado concurrente a la reunión. Los accionistas gozarán de preferencia para

cursada, según sea el caso, ni el de la reunión. En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La convocatoria la hará el Presidente de la Compañía o el Gerente General. **Artículo. 13°.- Asistencia a las Juntas:** Los accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Junta General o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante una carta poder para cada Junta, dirigida al Gerente General de la Compañía; o mediante poder notarizado. Los accionistas tienen la obligación de registrar en la compañía su nombre, firma, estado civil, nacionalidad, domicilio y lugar donde deben recibir comunicaciones de la compañía, así como cuando hubieren cambios o modificaciones en los datos registrados. **Artículo. 14°.- Quórum:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la Convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **Artículo. 15°.- Juntas Universales:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad el capital pagado, en cuyo caso los accionistas deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo. 16°.- Votación:** La Junta Ordinaria o

Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas, en las sesiones de Junta General, tienen derecho a votar en proporción a su capital pagado. **Artículo. 17°.- Dirección de las Sesiones:** Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por el Gerente General; en ausencia de ambos dirigirá la sesión un accionista designado por la Junta General para el efecto. Actuará de Secretario, el Gerente General y en caso de falta del mismo se elegirá un Secretario Ad-hoc designado por la Junta General. **Artículo. 18°.- Atribuciones de la Junta General:** La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Designar al Presidente y Gerente General de la Compañía, fijar sus remuneraciones y removerlos por las causas establecidas en la ley; b) Designar y remover al Comisario Principal y Suplente, así como fijar sus remuneraciones; c) Conocer anualmente los informes que presenten los administradores y el comisario; d) Conocer anualmente sobre el balance general y el estado de resultados; e) Resolver sobre el reparto de utilidades, amortización de Pérdidas y Fondos de Reserva Legal; f) Establecer las políticas de la compañía y vigilar la marcha administrativa y financiera de la misma; g) Resolver sobre cualquier modificación al contrato social; h) Resolver sobre la formación de reservas facultativas; i) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; j) Establecer los montos hasta los cuales el Gerente General,

individual o conjuntamente con el Presidente, puedan efectuar inversiones, obligar a la Compañía o suscribir actos o contratos; k) Autorizar los actos o contratos que deba suscribir el Gerente General individual o conjuntamente con el Presidente, así como aquellos que superen los montos que se hallen autorizados; l) Autorizar el nombramiento de apoderados generales; m) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones n) Resolver sobre la fusión, transformación, disolución anticipada y liquidación de la Compañía. ñ) Nombrar liquidadores principales y suplentes; o) Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos; y, p) Las demás establecidas en la ley. **Artículo. 19°.- Obligación de las Decisiones de la Junta:** Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a la reunión, dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la ley. **Artículo. 20°.- Actas:** De cada sesión de Junta General se dejará constancia en actas, las mismas que estarán suscritas por el Presidente de la compañía y por el Secretario que actuaron en la reunión. **Artículo. 21°.- Del Presidente:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El Presidente puede o no ser accionista de la compañía. **Artículo. 22°.- Derechos y Atribuciones del Presidente:** El Presidente de la compañía tiene las siguientes atribuciones y derechos: a) Presidir las sesiones de Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; b) Subrogar al Gerente General, con todas sus atribuciones, en caso

de ausencia, impedimento o falta de éste; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acciones y extenderlos a los accionistas; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los actos, contratos y obligaciones de la compañía, cuando le corresponda y dentro de los límites establecidos por la Junta Genera; e) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la compañía; f) Cuidar de que la compañía cumpla con la Ley y los presentes estatutos; g) Actuará de Liquidador suplente en el caso de Disolución Anticipada de la Compañía sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe a otra persona, h) Convocar a sesiones de Junta General ordinarias o extraordinarias; y, i) Cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto. **Artículo. 23°.- Del Gerente General:** La compañía tendrá un Gerente General designado por la Junta General, durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia o impedimento lo reemplazará el Presidente. El Gerente General puede o no ser accionista de la compañía. **Artículo. 24°.- Derechos y Atribuciones del Gerente General:** El Gerente General de la compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Ejercer de forma individual la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la compañía; b) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas a las que asista, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente de la Compañía los

certificados provisionales o los títulos de acciones; d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social; e) Convocar a sesiones de Junta General ordinarias o extraordinarias; f) Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la compañía y el resultado de sus gestiones, así como el balance y el estado de resultados del ejercicio económico del año inmediato anterior; y, las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos de los estatutos de la compañía; g) Llevar de acuerdo con la Ley el Libro de Actas y el de Acciones y Accionistas; h) Administrar y responder por los bienes, valores y archivos de la compañía; i) Cuidar que se lleve la contabilidad de conformidad con la ley. j) Suscribir contratos, individual o conjuntamente con el Presidente, según corresponda; k) Obligar a la compañía hasta por los montos autorizados por la Junta, extender garantías y efectuar inversiones, dentro de los límites que establezca la Junta General de Accionistas; l) Nombrar a funcionarios requeridos por la compañía, estableciendo sus funciones y fijando sus remuneraciones; m) Actuará de Liquidador principal en el caso de Disolución Anticipada de la Compañía sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe a otra persona; y, n) Los demás previstas en la Ley de Compañías para los administradores. **Título IV. De los Órganos de Fiscalización, del Ejercicio Económico, Balances y Reservas. Artículo. 25°.- Del Comisario:** La compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designados por la Junta General de Accionistas; durará un año en el ejercicio de las funciones pudiendo ser indefinidamente

reelegidos. **Artículo. 26°.- Atribuciones del Comisario:** El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la ley. **Artículo. 27°.- Del Ejercicio Económico.-** El Ejercicio Económico de la Compañía iniciará el uno (01) de enero, salvo el primer año de labores, y terminará al treinta y uno (31) de diciembre de cada año. **Articulo. 28°.- Aprobación de Balances.-** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dicho balance, así como las cuentas y documentos de soporte correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que lo aprobará. El Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, el informe del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos. **Artículo. 29°.- De la Reserva Legal.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de ellas para la formación de la reserva legal, hasta que esta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del (50%) del capital suscrito.- **Artículo. 30°.- De las Reservas Facultativas y Especiales y Distribución de Utilidades.-** Una vez hecha la deducción antes anotada, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de otras reservas Facultativas o Especiales, pudiendo destinar, a este efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles. El saldo, de haberlo, será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la

Compañía. **Articulo. 31°.-Acceso a los Libros y Cuentas.-** La inspección y conocimiento de los libros de la Compañía, de sus cuentas, cartera, correspondencia y documentos en general, sólo podrá permitirse a las entidades y personas que se hallen facultadas para ello en virtud del contrato o por disposición de la ley, así como a aquellos funcionarios y empleados de la compañía cuyas labores lo requieran.- **Título V. Disolución y liquidación. Artículo. 32°.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **Artículo. 33°.- Disolución y Liquidación Anticipadas:** En caso de disolución anticipada de la compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador principal la persona que esté ejerciendo las funciones de Gerente General, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe a otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la Ley. **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES.-** A) El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en su totalidad por los socios fundadores, conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital que se acompaña, mismo que indica: El capital suscrito de la compañía es de Mil dólares de los Estados Unidos de América, pagado de la siguiente forma: A) Dr. Esteban Alberto Flores Solano, 500 acciones de UN DÓLAR cada una; B) Dr. John Jairo Andrade Guambaña, 500 acciones de UN DÓLAR cada una.

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de acciones	%
Esteban Alberto Flores Solano	500,00	500,00	500	50%
John Jairo Andrade Guambaña	500,00	500,00	500	50%
Total	**$1000,00**	**$1000,00**	**$1000,00**	**100%**

CLAUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto, para los períodos señalados en este, los comparecientes designan como Gerente General de la Compañía al Señor Manuel Jorge Rigoberto Crespo Serrano, quien ejercerá la representación legal de la compañía; y, como Presidente al señor John Jairo Andrade Guambaña, quien subrogará al Gerente General, con todas sus atribuciones, en caso de ausencia, impedimento o falta de éste. Los Administradores aceptan el cargo designado. **CLAUSUAL SEXTA.- AUTORIZACION.-** Los otorgantes autorizan a los Dres.: Juan Alejandro Alvarracín Criollo y Esteban Flores Solano, para que de manera individual o conjunta realicen todos trámites necesarios para la constitución jurídica de la presente compañía, su inscripción en el Registro Mercantil; y demás instituciones para que pueda operar con normalidad al amparo de la legislación ecuatoriana. Sírvase Usted Señor Notario agregar las demás cláusulas de rigor para la perfecta validez de esta escritura pública. **Atentamente, Dr. Juan Alvarracín Criollo** . FORO

DE ABOGADO MAT. 01-2001-31. . Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Esteban Alberto Flores Solano
0102961042

John Jairo Andrade Guambaña
0102156982 -9

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Mediante comprobante No.- **29900518001** , el (la)Sr. (a) (ita): YANQUI MERCHAN ANGEL LEONARDO
Con Cédula de Identidad: '0105031058 consignó en este Banco la cantidad de:
Cuenca **2013-05-20** $ 1,000.00
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
SANTHOLD HOLDING S.A que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permánecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		VALOR	
1	ESTEBAN ALBERTO FLORES SOLANO	0102961042	$.	500.00	usd
2	JOHN JAIRO ANDRADE GUAMBAÑA	0102156924	$.	500.00	usd
3					usd
			TOTAL	**1,000.00**	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

BANCO PICHINCHA C.A.

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

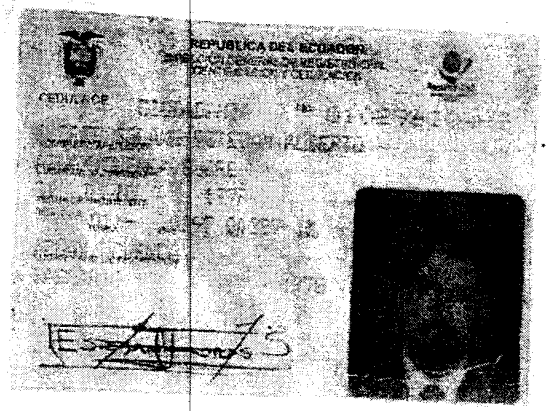

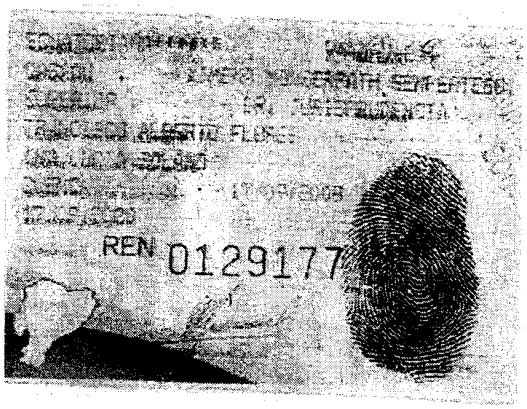

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010

010 - 0170 — NÚMERO DE CERTIFICADO

0102961042 — CÉDULA

FLORES SOLANO ESTEBAN ALBERTO

AZUAY — PROVINCIA
CUENCA — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
YANUNCAY — PARROQUIA
ZONA –

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003

003 - 0013 — NÚMERO DE CERTIFICADO

0102156924 — CÉDULA

ANDRADE GUAMBAÑA JOHN JAIRO

AZUAY — PROVINCIA
CUENCA — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
EL VECINO — PARROQUIA
ZONA –

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA.....
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL
MISMO DIA DE SU CELEBRACION

Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO

DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura que consta de esta copia, he sentado razón de haber sido aprobada por la Intendencia de compañías de Cuenca, mediante resolución número SC.DIC.C.13. 0475, de fecha 5 DE JUNIO de 2013. Cuenca, 7 de junio de 2013

IMPRIMIR 10

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7509617
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FLORES SOLANO ESTEBAN
FECHA DE RESERVACION: 15/05/2013 9:29:53

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SANTHOLD HOLDING S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/06/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

Registro Mercantil de Cuenca

i1

TRÁMITE NÚMERO: 5770

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4762
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	374
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102156924	ANDRADE GUAMBANA JHON JAIRO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0102961042	FLORES SOLANO ESTEBAN ALBERTO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	21/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	CUENCA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0475
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SANTHOLD HOLDING S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicas
REGISTRO MERCANTIL CUENCA
Registro Mercantil del Cantón Cuenca

Nº 030994

IMP. IGM. ea

Registro Mercantil de Cuenca

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 10 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
REGISTRO MERCANTIL CUENCA
Registro Mercantil del Cantón Cuenca

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

Nº 030995

IMP. IGM. ea

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.13. 1838

Cuenca,

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SANTHOLD HOLDING S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

Firma
Nombre Jorge Crespo Serrano
C.I. 0100070244
Fecha 7 - Agosto - 2013
Función Gerente